

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-018-2021

Santiago, 30 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-018-2021**, de fecha 28 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Fuchs Gellona y Silva S.A. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-018-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-018-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-018-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Huechuraba con fecha 03 de febrero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851749125.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 26 de febrero de 2021, Silvana Monsalve Alvarado, en representación de Fuchs Gellona y Silva S.A., realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-018-2021.

6. Que, en igual presentación, adjuntó:

a. Copia simple de escritura pública titulada *“Reducción a Escritura Pública – Sesión Extraordinaria de Directorio Fuchs, Gellona y Silva S.A.”*, de fecha 07 de marzo de 2014, por medio de la cual se **acreditó representación legal de Benjamín Plaut Friedmann**.

b. Copia simple de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, titulada *“Revocación y Poder Fuchs, Gellona y Silva S.A. a Benjamín Andrés Plaut Friedmann y otros”* y su certificado, de fecha 27 de marzo de 2014.

c. Copia de publicación de un extracto titulado *“Modificaciones Sociedades Anónimas [...] Fuchs, Gellona y Silva S.A.”* en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 07 de abril de 2014.

d. Copia simple de poder notarial mediante el cual **Benjamin Plaut Friedmann confiere poder a Silvana Monsalve Alvarado** para presentar descargos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de fecha 23 de febrero de 2021.

e. Copia de *“Informe sobre los Estados Financieros – Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018”* de Fuchs, Gellona y Silva S.A., elaborado por la empresa Asesorías Ari Ltda., de fecha 20 de marzo de 2020.

f. Copia de presentación realizada a esta Superintendencia en respuesta a la Res. Ex. SMA N° 246, de fecha 18 de febrero de 2019, por José Velasco H., en representación de Inversiones Actual Raíces SpA e Inmobiliaria Actual Hortensias S.A.

g. Copia de informe titulado *“Reporte Técnico D.S. N° 38/11 del MMA Construcción Edificio Las Hortensias 2876”*, de fecha 10 de junio de 2019, elaborado por la empresa ETFA Cesmec.

7. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

8. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Silvana Monsalve Alvarado, en representación de Fuchs Gellona y Silva S.A., con fecha 26 de febrero de 2021.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 6 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE REPRESENTACIÓN LEGAL DE BENJAMÍN PLAUT FRIEDMANN Y LA CALIDAD DE APODERADA DE SILVANA MONSALVE ALVARADO RESPECTO DE FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A. PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelto anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Fuchs Gellona y Silva S.A. y a la apoderada Silvana Monsalve Alvarado, ambos domiciliados en Avenida del Valle Sur N° 570, oficina N° 203, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las interesadas del presente procedimiento.



Felipe García Huneus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Fuchs Gellona y Silva S.A., avenida Valle del Sur N° 570, oficina N° 203, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.
- Jacqueline Reyes Duschner, calle Las Hortensias N° 2887, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Rodrigo Zapata Fernández, calle Orquídeas N° 995, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-018-2021